



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 207.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Asunción, 15 de marzo de 2023

**VISTO:** El Memorandum VMAAT/DGAF/N° 71/23 del 9 marzo de 2023, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la reglamentación del procedimiento para la utilización de recursos de fondo fijo o caja chica del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el ejercicio fiscal 2023; y

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, y su Decreto N° 8127/00 del 3 de marzo de 2000, por medio del cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan su implementación, así como el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

La Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, y su Decreto reglamentario 2992/2019.

La Ley N° 7050/2023 “Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2023” con su Clasificador Presupuestario y el Decreto reglamentario N° 8759/2023.

Que el artículo 74 del Decreto N° 8127/2000, reglamentario de la Ley N° 1535/1999, en su parte pertinente, expresa: “Habilitación de Cajas Chicas - El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la habilitación y funcionamiento de Cajas Chicas en cada una de las áreas de Tesorerías Institucionales, con cargo a las transferencias de recursos del tesoro o de recursos institucionales, a los efectos de realizar gastos menores que individualmente no superen el monto mínimo de transacción para la retención impositiva vigente para el pago a proveedores del Estado (...)”.

Que el artículo 35 de la Ley N° 2051/2003, establece en referencia a las contrataciones: “Con el fin de dar celeridad a los procedimientos administrativos, cuando se trate de erogaciones que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en esta Ley, los organismos, las entidades y las municipalidades podrán realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de consumo o prestación inmediata, con cargo a sus respectivos fondos fijos, si el monto total de cada operación no excede de veinte jornales mínimos. El reglamento determinará con exactitud las adquisiciones y los servicios a ser incluidos”.

Que el artículo 248, del anexo A del Decreto N° 8759/2023, sobre Fondo Fijo o Caja Chica, expresa: “Autorícese dentro del marco legal de la Ley N° 2051/2003 las normas y procedimientos administrativos para la habilitación, funcionamiento, adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica, de conformidad a las disposiciones del artículo 35 de la Ley N° 2051/2003, el artículo 74 del Decreto N° 8127/2000, que hasta tanto se encuentra con una nueva disposición, regirá los siguiente procedimientos: Autorícese a los OEE las adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tiempo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica, que se regirán por las normas y procedimientos dispuestos en el presente Decreto, que serán aplicados supletoriamente a las Municipalidades”.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 32/2023 del 7 de marzo de 2023.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 207.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

-2-

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en consideración de sus necesidades diarias, precisa cubrir o cumplir con compromisos que por el monto o cuantía de los mismos, y de acuerdo con las circunstancias y la premura del tiempo, debe implementar procedimientos tendientes a reglamentar la utilización de los fondos de caja chica, agilizando la contratación o interacción directa con los proveedores de los bienes o servicios en forma abierta y de acuerdo a la imputación de los rubros respectivos descriptos en el artículo 249 inciso d) Imputaciones Presupuestarias, del Decreto N° 8759/2023.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1°** Reglamentar y establecer procedimientos para la ejecución de los recursos de Fondo Fijo o Caja Chica para el Ministerio de Relaciones Exteriores, ejercicio fiscal 2023.
- Art. 2°** Autorizar la utilización de Fondo Fijo o Caja Chica, hasta un monto máximo que no supere los quince (15) salarios mínimos mensuales vigentes para actividades diversas no especificadas de la capital de la República.
- Art. 3°** Establecer que las adquisiciones de bienes o servicios a través del Fondo Fijo o Caja Chica estarán destinados a gastos menores que individualmente, por cada compra u operación, no superen el monto máximo de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificada en la capital de la República.
- Art. 4°** Disponer que la Dirección General de Administración y finanzas, a través de su Dirección Administrativa, sea la responsable de la administración del Fondo Fijo o Caja Chica, la emisión de informes y rendición de cuentas, de acuerdo con las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- Art 5°** Imputar las adquisiciones o compras mediante el Fondo Fijo o Caja Chica, en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos de gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto de gasto, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 249, inciso d), del Decreto N° 8759/2023:

- 220 - Transporte y Almacenaje.
- 230 - Pasajes y Viáticos.
- 240 - Gastos por servicios de mantenimiento y reparaciones.
- 260 - Servicios técnicos y profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y gastos de seguros,
- 280 - Otros Servicios.
- 310 - Productos alimenticios.
- 330 - Papel, cartón e impresos.
- 340 - Bienes de consumo de oficina e insumos.
- 350 - Productos químicos e instrumentales medicinales.
- 390 - Otros Bienes de consumo.
- 910 - Pagos de Impuestos, tasas y gastos judiciales.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 207.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

-3-

- Art. 6°** Las rendiciones de cuentas deberán estar avaladas por los respectivos documentos probatorios de pagos y de acuerdo al Formulario B-07-01 "Planilla de Gastos de Caja Chica" aprobado por el Decreto N° 8759/2023; y en conformidad con las normas, procedimientos y plazos establecidos actualmente por resoluciones de la Contraloría General de la República.
- Art. 7°** La reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente con la previa utilización y rendición de cuentas de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos en concepto de Fondo Fijo o Caja Chica.
- Art. 8°** La Dirección de Auditoría Interna verificará el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes y la correcta rendición de cuentas realizada por la Dirección Administrativa, en concepto de Fondo Fijo o Caja Chica.
- Art. 9°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

**Julio César Arriola**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_